

Memorando Nro. IESS-HD-EB-DA-2020-0451-M

Quito, D.M., 12 de marzo de 2020

PARA: Sr. Mgs. Lenin Arturo Cevallos Wandemberg
Director Administrativo, Encargado - Hospital del Día El Batán

ASUNTO: RESPUESTA A DISPOSICIÓN DE CUMPLIMIENTO Y SOLICITUD DE INFORME DE APLICACIÓN DE LA RECOMENDACIÓN No. 2, CONTENIDA EN EL INFORME DNA7-0030-2018, SIGNADO CON EXPEDIENTE INTERNO C-2018-16.

En atención al Memorando Nro. IESS-HD-EB-DA-2020-0448-M de 11 de marzo de 2020, mediante el cual Usted, como máxima autoridad dispone en relación al cumplimiento de la Recomendación No. 2, contenida en el Informe General No. DNA7-0030-2018 del examen especial "A LOS PROCESOS PREPARATORIO, PRECONTRACTUAL, CONTRACTUAL Y EJECUCIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN, FISCALIZACIÓN, EQUIPAMIENTO, MOBILIARIO Y ADECUACIONES EXTERNAS ELÉCTRICAS Y SANITARIAS REQUERIDAS PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL HOSPITAL DE MACHALA, POR EL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1 DE ENERO DE 2015 Y EL 31 DE OCTUBRE DE 2017", signada con Expediente Interno C-2018-16.: "...**DISPOSICIÓN.**

Exhorto al cabal cumplimiento y estricta observancia a la Recomendación en mención para lo cual se analizará la Normativa Legal vigente la cual se aplicará rigurosamente tanto dentro de los procesos que conforman las Gestiones Internas de esta Unidad Médica; verificando previamente que estos puedan ser ejecutados conforme la atribuciones y responsabilidades determinadas en la Normativa Interna.

REQUERIMIENTO.

Solicito, indicar de forma concreta y concisa, las acciones realizadas para el cumplimiento de esta; así como, el estado en que se encuentra, en el caso de que esté en proceso de aplicación se servirán emitir la 'matriz reporte mensual', la cual fue socializada en su momento mediante Memorandos No. IESS-CPPSSP-2020-2509-M de 03.03.2020.

Dicha información se remitirá hasta el día 17 de marzo del año en curso; ya que dicha información se remitirá hasta el día jueves 19 de marzo del 2020, sin opción a prórroga.

Por lo expuesto esta área de asesoría Jurídica Indica lo siguiente:

ANTECEDENTES

Memorando Nro. IESS-HD-EB-DA-2018-2195-M de 27 de noviembre de 2018, esta área legal expone lo siguiente: "**RESPUESTA:**

Esta área de asesoría legal, una vez que toma conocimiento de la RECOMENDACIÓN N° 2 DEL INFORME DNA7-0030-2018, EXPEDIENTE C-2018-16, las cuales son de estricto cumplimiento en el Centro Clínico Quirúrgico Ambulatorio Hospital del Día El Batán, cube informa que se ha estado dando cumplimiento a lo establecido en la mencionada recomendación, así como se la continuara aplicando para el legal y cabal cumplimiento de la misma, tomando en consideración el ámbito de nuestra competencia. Anexo 1-2 evidencia de aplicación..."

BASE LEGAL.

Constitución de la República del Ecuador

Es importante mencionar, que la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 211, menciona "La Contraloría General del Estado es un organismo técnico encargado del control de la utilización de los recursos estatales, y la consecución de los objetivos de las instituciones del Estado (...)"

La Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, establece:

Art. 1.- "Objeto de la Ley.- (...) tiene por objeto establecer y mantener, bajo la dirección de la Contraloría General del Estado, el sistema de control, fiscalización y auditoría del Estado, y regular su funcionamiento con la finalidad de examinar, verificar y evaluar el cumplimiento de la visión, misión y objetivos de las instituciones del Estado y la utilización de recursos, administración y custodia de bienes públicos."

Memorando Nro. IESS-HD-EB-DA-2020-0451-M

Quito, D.M., 12 de marzo de 2020

Art. 92.- "Recomendaciones de auditoría. - Las recomendaciones de auditoría, una vez comunicadas a las instituciones del Estado y a sus servidores, deben ser aplicadas de manera inmediata y con el carácter de obligatorio; serán objeto de seguimiento y su inobservancia será sancionada por la Contraloría General del Estado."

Reglamento a la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado

El Reglamento a la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, señala: Art. 28.- "La Contraloría General a los tres meses de haber entregado a la entidad examinada el informe definitivo, podrá solicitar a la máxima autoridad o representante legal, que informen documentadamente sobre el estado de la implementación de las recomendaciones."

Ley Orgánica del Servicio Público

Finalmente, la Ley Orgánica del Servicio Público determina en su artículo 22.- "Deberes de las o los servidores públicos. -Son deberes de las y los servidores públicos:

- a) Respetar, cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República, leyes, reglamentos y más disposiciones expedidas de acuerdo con la Ley;
- b) Cumplir personalmente con las obligaciones de su puesto, con solicitud, eficiencia, calidez, solidaridad y en función del bien colectivo, con la diligencia que emplean generalmente en la administración de sus propias actividades; (...)
- d) Cumplir y respetar las órdenes legítimas de los superiores jerárquicos. El servidor público podrá negarse, por escrito, a acatar las órdenes superiores que sean contrarias a la Constitución de la República y la Ley;
- e) Velar por la economía y recursos del Estado y por la conservación de los documentos, útiles, equipos, muebles y bienes en general confiados a su guarda, administración o utilización de conformidad con la ley y las normas secundarias."

RECOMENDACIÓN NRO. 2 INFORME GENERAL NO. DNA7-0030-2018 EXPEDIENTE INTERNO C-2018-16:

"...Al Director General

"2. Suscribirá contratos, autorizará o contraerá obligaciones, una vez que se haya emitido la certificación presupuestaria, que incluirá la información relacionada con las partidas presupuestarias o fondos a los que se aplicará el gasto, a fin de garantizar la existencia presente o futura de recursos para cubrir las obligaciones..."

ANÁLISIS

MATRIZ DE INFORMACIÓN EJECUTIVA DE LAS RECOMENDACIONES Y/O DISPOSICIONES DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL					
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PICHINCHA					
DESCRIPCIÓN DEL INFORME	EXPEDIENTE DE LA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO	RECOMENDACIONES/ DISPOSICIONES	ESTADO DE LAS RECOMENDACIONES/ DISPOSICIONES MES DE: MARZO 2020		
			APLICADA EN PROCESO	NOTIFICADA	NO APLICABLE
DNA7-0030-2018	C-2018-16	"...Al Director General 2. Suscribirá contratos, autorizará o contraerá obligaciones, una vez que se haya emitido la certificación presupuestaria, que incluirá la información relacionada con las partidas presupuestarias o fondos a los que se aplicará el gasto, a fin de garantizar la existencia presente o futura de recursos para cubrir las obligaciones..."	X		IESS-CPPSSP-2018-13950-M 16 de noviembre de 2018. IESS-HD-EB-DA-2018-2024-M. 12 de noviembre de 2018

RESPUESTA:

1.- Esta área de asesoría legal, toma conocimiento de la RECOMENDACIÓN N° 2 del INFORME DNA7-0030-2018, EXPEDIENTE C-2018-16.

2.- Cabe informar que, en el marco de nuestras competencias, esta área ha venido dando cumplimiento a lo establecido en la mencionada recomendación, siendo la misma de estricto cumplimiento; adicionalmente se

Memorando Nro. IESS-HD-EB-DA-2020-0451-M

Quito, D.M., 12 de marzo de 2020

continuará aplicando para el legal y cabal cumplimiento de la misma.

Anexo 1-2 evidencia de aplicación

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,


CENTRO CLÍNICO QUIRÚRGICO AMBULATORIO
HOSPITAL DEL DÍA "EL BATÁN"
Abg. Marfa del Carmen Chicuiza Alvarez
RESPONSABLE DE ASESORÍA JURÍDICA

Referencias:

- IESS-HD-EB-DA-2020-0448-M

Anexos:

- iess-dsgsif-2018-6548-m0472725001583171211.pdf
- copia_de_matriz_reporte_mensual09191560015802483700326350001583959104.xls

Copia:

Sra. Abg. Marfa del Carmen Chicuiza Alvarez
Responsable de Asesoría Jurídica

